

No.2014-373

Panamá, 17 de noviembre de 2014

CONSULTA PÚBLICA # 08.14

PARA LA CONSIDERACIÓN DE LA PROPUESTA DE PLIEGOS TARIFARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, APLICABLE A LOS CLIENTES REGULADOS Y POR USO DE REDES DE LAS EMPRESAS DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN ELEKTRA NORESTE, S.A. (ENSA), EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA METRO-OESTE, S.A. (EDEMET) Y EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA CHIRIQUÍ, S.A. (EDECHI), PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1º DE ENERO DE 2015 AL 30 DE JUNIO DE 2018.

Nombre: Ricardo Sotelo

Teléfono: (507) 230-0169

Dirección: Ave. Ricardo J. Alfaro, Edificio Ricardo Galindo Quelquejeu

Dirección Electrónica: presidencia@industriales.org

Estimados señores

Autoridad Nacional de los Servicios Públicos

E.S.M.

El Sindicato de Industriales de Panamá, actuando en nombre y representación de sus agremiados, hace consideraciones y presenta a ustedes la siguiente recomendación:

Luego de revisar la propuesta y observando que la misma tiene la novedad de implementar escalas ascendentes de precios dependiendo de niveles de consumo y tamaño de instalación, nos vemos precisados a advertir que este concepto ataca en forma decidida al concepto de productividad y en consecuencia el desarrollo del sector productivo del país.

Toca recordar que alrededor del 60% del Sector Industrial se dedica a **alimentos y bebidas**, quienes satisfacen particularmente al mercado local. La estructura tarifaria propuesta, no sólo provocará un aumento de precios, sino peor aún, restringe la posibilidad de mejorar costos en base a eficiencia y productividad.

Podemos entender el concepto de castigar al que más consume y por consecuencia penalizar su incremento, pero este concepto no puede ser válido, para el sector productivo y mucho menos para el Sector Industrial, en donde lo que se espera es que no sólo hayan instalaciones de gran magnitud sino también que se pueda trabajar la mayor cantidad de horas posible en el día.

De tal suerte, proponemos que todas las tarifas por bloque horario de las tres empresas distribuidoras, sean:

- **De uso exclusivo para clientes del sector productivo y a las cuales se tenga acceso a través de solicitud expresa y condicionadas a requisitos de productividad.**
- **Que las mismas sean establecidas con tarifas preferenciales.**
- **Que sea de aplicación continua entre los horarios en punta y fuera de punta, sin la necesidad de separación de medidor.**
- **Que la aplicación de las tarifas horarias, contemplen incentivos escalonados al mejoramiento del factor de carga.**
- **Que la aplicación de las tarifas horarias, contemplen incentivos a la administración eficaz y racional de la demanda.**
- **Que para calcular el cargo por demanda del periodo nocturno u Horas Fuera de Punta. A la demanda en Kilowatts del periodo Fuera de Punta se le restará la del periodo diurno (Horas Punta), sin llegar a valores negativos. De tal forma que no se cobre dos veces por la misma demanda.**

Atentamente,

Ricardo Sotelo G.

Presidente y Rep. Legal

Sindicato de Industriales de Panamá.